

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Oficina de la C. Secretaria
Dirección General de Transparencia

Oficio: DGT/121/DA/238/2018

Asunto: Se contesta correo electrónico de fecha 24-09-2018

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018.

LCDO. RAÚL ERNESTO VIOLANTE LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA "INAOE".

001310

PRESENTE.

En atención al correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018, recibido en la Dirección General de Transparencia el mismo día, a través del cual solicita la validación de las versiones públicas correspondiente a la fracción XXIV, en virtud de haber atendido las instrucciones emitidas por el Comité de Transparencia en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018.

Sobre el particular, le informo que, tras realizar el análisis de dicha información, se observa que las mismas fueron testadas de conformidad con lo aprobado por el Comité de Transparencia, por lo que remito el extracto del acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, a efecto de que esté en posibilidades de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Cualquier duda o comentario respecto al contenido del presente, puede usted contactar al Lcdo. Javier Moncayo Piña, al correo electrónico jmoncayo@funcionpublica.gob.mx, así como al teléfono 2000 3000, extensión 1716.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LCDA. ADRIANA JUDITH FLORES TEMPLOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Elaboró: Lcdo. Javier Moncayo Piña

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Obligaciones de Transparencia

**Sesión: VIGÉSIMA NOVENA
ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE
TRANSPARENCIA**

Fecha: 24 DE JULIO DE 2018

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- Lcdo. César Fernández González**
Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 9.V.2016)
- Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez**
Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- Lcdo. Fernando Romero Calderón.**
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

**Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.****B.4. Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, oficio número 11/290/0040/2018.**

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

I.- Que a través del oficio número CGOVC/113/958/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control (CGOVC), remitió el oficio 11/290/0040/2018 de fecha 30 de enero de 2018, a través del cual el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (OIC-INAOE), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testó información considerada como reservada, tal como, nombre de proyecto, nombre de los responsables de cada proyecto, informes de resultados de las auditorías no. 04/2016, 01/2017, 03/2017 y 04/2017 (en su totalidad) y la existencia de un proceso deliberativo en curso, derivado de las irregularidades administrativas detectadas en la auditoría no. 04/2015, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, con fundamento en el artículo 113, fracciones V, VI y VIII de la LGTAIP, de los siguientes documentos:

- Informe de resultados de auditoría no. 04/2015.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2016.
- Informe de resultados de auditoría no. 01/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 03/2017.
- Informe de resultados de auditoría no. 04/2017.

No obstante lo anterior, a través del correo electrónico enviado por el OIC-INAOE el día 19 de junio de 2018, se hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que la citada clasificación es errónea, por lo que se solicitó dejarla sin efecto, por lo anterior se procedió al análisis de la información enviada, a fin de estar en posibilidad de determinar si resulta necesario proteger algún dato, por lo cual se emite la siguiente resolución, sin omitir señalar que la versión pública será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-INAOE.

RESOLUCIÓN B.4.ORD.29.18: Se **INSTRUYE** por unanimidad al OIC-INAOE a efecto de que clasifique como confidencial la siguiente información: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 25 -

i. Nombre de los responsables de cada proyecto, ya que se trata de particulares: El nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, en ese sentido, al tratarse del nombre de aquellas personas que pagaron al INOE por la prestación de servicios para el desarrollo de proyectos, consultas, peritajes y servicios, dicha información deberá testarse, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. -----

ii. Nombre de proyecto (cuando el Instituto recibe dinero por la prestación de servicios): Nombre designado al proyecto desarrollado por el INAOE cuando le son entregados recursos de particulares para ello, a en ese sentido, toda vez que dicho dato podría revelar datos relativos a características de los proyectos y con ello dar a conocer especificaciones que constituye una ventaja competitiva, en ese sentido dicha información actualiza la causal de clasificación de confidencialidad, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. ---

iii. Nombre de terceros o particulares (personas físicas y personas morales) de las que se vulnera su buen nombre y nombre servidor público del cual se vulnera su buen nombre: Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es que es un dato personal por excelencia, la protección a la confidencialidad de los datos personales es una garantía de la que goza cualquier persona, independientemente del carácter de su profesión u oficio, más aún cuando **no se tiene la certeza que éstas han sido sancionado** dentro de un procedimiento, por lo que revelar cualquier dato que los hiciera identificables afectaría sus derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, motivo por el cual deberá testarse en términos de lo previsto por el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

En relación al concepto de derecho al honor, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al través de la Jurisprudencia 1a./J. 118/2013 (10a), con registro 2005523, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, correspondiente a la Décima Época, a fojas 470, se ha pronunciado en el sentido siguiente:

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAVIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA
24 DE JULIO DE 2018

- 26 -

aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. **En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad.** En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, de conformidad con la tesis aislada aprobada por el Tribunal Pleno, el 23 de enero de 2014, las personas morales tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad, misma que para pronta referencia se cita a continuación:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. **Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.**

Registro: 2005522. P. II/2014 (10a.) Pleno. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Pág. 274.

[Énfasis añadido]



No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de 2018, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Licenciado César Fernández González, Director de Procedimientos de Acceso a Información y Suplente de la Presidenta del Comité; el Licenciado Antonio Omar Fragoso, Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

Lcdo. César Fernández González
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA

Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez
SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Lcdo. Fernando Romero Calderón
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Elaboró: Secretaria Técnica del Comité: Lcda. Adriana J. Flores Temples

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 1 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"Oficio No. **11/290/0307/2017**

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 29 de septiembre de 2017

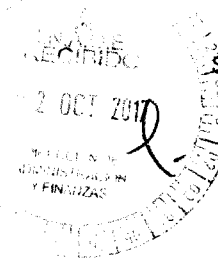
LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INAOE

Calle Luis Enrique erro No. 1

Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula

Puebla, C.P. 72840



En relación con la orden de auditoría 11/290/0194/2017 del 10 de julio de 2017, y de conformidad con los artículos, Artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 310 y 311 de su Reglamento; 98 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, numeral 21 del artículo tercero del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales para la revisión de auditorías, revisiones y visitas de inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 última actualización el 16 de junio de 2011, así como en el Programa Anual de Auditoría 2017, se adjunta el informe de la auditoría No. 03/2017, practicada a esa Dirección a su cargo, con clave 100 "RECURSOS HUMANOS"

Del análisis realizado a la información proporcionada por el área auditada, se determinaron 9 observaciones, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, de las cuales sobresalen las siguientes:

PERSONAL QUE NO REÚNE EL PERFIL DEL PUESTO. Existe personal que ocupa puestos y/o plazas sin cubrir los requisitos y experiencia requerida señalados el perfil del puesto, así como en la normatividad aplicable.

PROCEDIMIENTO DEFICIENTE EN LA SELECCIÓN DE LA PLAZA DE COORDINADOR DE TÉCNICOS. La plaza no fue asignada al aspirante que obtuvo la calificación más alta en el examen de conocimientos, en desapego al Reglamento de Ingreso, Promoción y Escalafón del INAOE.

DEFICIENTE CONTROL DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL. El registro de asistencia se realiza con listas y en tarjetas para reloj checador, sin que se tenga implementado un método automático de identificación y control de asistencia del personal.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 2 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

DEFICIENTE CONTROL DE REGISTRO DE ACCESO AL COMEDOR INSTITUCIONAL. Se realizan cobros en efectivo por la comida consumida por personas ajenas al INAOE (visitantes y/o invitados externos), sin expedir un comprobante o recibo por el pago realizado.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos establecidos en las cédulas correspondientes. Informo a Usted que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el numeral 23 del artículo tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Vistas de Inspección, publicado en el DOF el 12/07/2010 y su última actualización el 16/06/2011, se le otorgan 45 días hábiles para la solventación de las mismas a partir de la fecha comprometida para su atención y se le informa que este OIC, realizará el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Es de señalar que no es requisito esperar a que se cumplan los 45 días otorgados para la solventación de las observaciones, esto es que en cualquier momento en que se cuente con la información y documentación que demuestre la debida atención de la misma, le recomendamos nos la haga llegar para su revisión y dictaminación.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAOE



LIC. RAÚL BRNESTO VIOLANTE LÓPEZ

C.C.P. LIC. JOSÉ JURADO LÓPEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP.
DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES, DIRECTOR GENERAL DEL INAOE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA

Hoja No.: 3 de 46

No. de auditoría: **03/2017**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

ÍNDICE

		Hoja
I.	Antecedentes de la auditoría.	4
II.	Objeto y periodo revisado.	6
	Universo y muestra	7
III.	Resultado de los Trabajos Desarrollados.	7
IV.	Conclusiones.	11
V.	Cédulas de Observaciones.	12

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 4 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "**I. Antecedentes de la auditoría**

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica -INAOE- es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el cual fue derogado para ser reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000 y reestructurado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

El INAOE tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica, básica y aplicada, en las materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica, y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

De acuerdo con el Manual General de Organización del INAOE, aprobado mediante acuerdo R-JG-O-19-I-2013, en la primera sesión ordinaria 2013, por la H. Junta de Gobierno, se verificó que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene como objetivo *"Dirigir la administración del Instituto en lo referente a recursos humanos, financieros y materiales, con base en las disposiciones normativas que emanan de la Administración Pública Federal, la Ley de Ciencia y Tecnología y demás normatividad aplicable, a fin de asegurar su cumplimiento, con el propósito de que cada una de las áreas que lo conforman, logren sus objetivos"* y entre sus funciones relacionadas con el rubro de Recursos Humanos, se establecen:

- *Coordinar los procesos de programación-presupuestación, ejercicio y control de los recursos otorgados por la Federación y los provenientes de otras fuentes de financiamiento para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.*
- *Proponer e instrumentar, con la autorización de la Dirección General, la aplicación de los mecanismos y lineamientos generales de modernización administrativa interna, así como las modificaciones que estime convenientes a las normas, políticas, sistemas y procedimientos que coadyuven a mejorar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales del Instituto, que orienten a las áreas en la determinación de los mismos, en estricto apego a la normatividad aplicable al Centro.*
- *Autorizar de forma indelegable todas las nóminas institucionales, así como los cambios de categorías y demás aspectos relacionados con el personal de la Dirección a su cargo.*

Asimismo, en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE del 16 de diciembre de 2014, se establece que la Subdirección de Recursos Humanos será responsable de las siguientes funciones:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 5 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

- ⚡ Programar y coordinar la administración de los recursos humanos del instituto e implantar los sistemas para su desarrollo, profesionalización y evaluación, así como coordinar la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales;
- ⚡ Realizar, previa autorización de la Dirección General, los trámites correspondientes para los nuevos ingresos, reingresos, cambios de adscripción, bajas, licencias, y demás movimientos por servicios personales que se generan en el Instituto, de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o recursos presupuestales;
- ⚡ Evaluar las necesidades de capacitación del personal administrativo y de apoyo técnico, así como del personal de mando, para implementar y establecer programas de capacitación que contribuyan al desarrollo y adecuado desempeño del personal, en las funciones inherentes a sus puestos;
- ⚡ Concentrar la documentación mínima requerida, para la conformación del expediente laboral del personal; asimismo, vigilar la adecuada integración y custodia de los expedientes, considerando a la evidencia documental de la relación laboral que contienen, observando el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- ⚡ Aplicar correcta y oportunamente las determinaciones judiciales por concepto de pensión alimenticia;
- ⚡ Establecer las políticas, normas y procedimientos sobre reclutamiento y selección de personal del instituto;
- ⚡ Administrar y controlar los servicios de vigilancia y resguardo de instalaciones del instituto;
- ⚡ Apoyar en el pago de las remuneraciones al personal, mediante la aplicación de las disposiciones y mecanismos operativos, y administrar el presupuesto de servicios personales;
- ⚡ Procesar la nomina de pagos y vigilar que operen los movimientos e incidencias procedentes, de conformidad con los registros de personal actualizados;
- ⚡ Recibir, validar y registrar los movimientos e incidencias del personal para aplicarlos en la nomina, conforme a la normatividad aplicable, entre otras.

En razón de lo anterior y en cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2017 de este Órgano Interno de Control (OIC), mediante orden de auditoría numero 11/290/0194/2017 del 10 de julio de 2017, se comunicó LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES, Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica -INAOE-, que se llevaría a cabo la auditoría No. 03/2017, clave 100 "RECURSOS HUMANOS", cuyo objetivo es " Revisar que en el INAOE a través de la Dirección de Administración y Finanzas, administre los recursos humanos con eficiencia, eficacia y transparencia, en apego y cumplimiento a la normatividad relacionada con la selección y contratación de personal, pago de

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 6 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

sueldos y prestaciones, incidencias, así como el pago de horas extraordinarias" La orden de auditoría fue notificada formalmente el mismo 10 de julio de 2017, como consta en el acta de inicio de auditoría No. 002/2017, acto por el cual se dio por formalmente iniciada.

II. Objeto y periodo revisado**II.1 Objeto**

Verificar que el INAOE administre los recursos humanos con eficiencia, eficacia y transparencia, en apego y cumplimiento a la normatividad relacionada con la selección y contratación de personal, pago de sueldos y prestaciones, incidencias, así como el pago de horas extraordinarias.

II.2 Periodo revisado

El periodo a revisar comprendió los ejercicios 2016 y 2015. Durante la ejecución de la auditoría, se consideró ampliar el periodo a revisar, abarcando las actividades realizadas por el INAOE hasta 2017, a efecto de coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y a la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

En apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, los procedimientos de auditoría necesarios y de conformidad al Programa Anual de Auditoría para 2017 se realizaron las siguientes acciones:

- Se constató y evaluó el Control Interno de la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE, a través de la aplicación de un cuestionario de pruebas cumplimiento de los procedimientos seleccionados relacionados con el área. Asimismo, con el fin de identificar debilidades en los procedimientos que obstaculicen la eficiencia, eficacia, calidad, confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación de la Subdirección de Recursos Humanos, se aplicó una encuesta a 104 servidores públicos, de las cuales se emiten recomendaciones de carácter preventivo.

Asimismo, de la revisión al Control Interno, se detectaron irregularidades administrativas, mismas que serán enviadas al Área Sustanciadora de este Órgano Interno de Control, a efecto de que investigue y se determine si se tienen elementos suficientes y pertinentes que acrediten la comisión de alguna falta administrativa o la omisión en el cumplimiento de alguna norma, a efecto de iniciar con los procedimientos administrativos de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Se comprobó que las estructuras básica y no básica del INAOE estén debidamente autorizadas y dictaminadas.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 7 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

- Se verificó que los puestos que integran la estructura del INAOE, no se establecieron a partir de la descripción, perfil y valuación requerida.
- Se verificó que las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios corresponden a cada nivel salarial, y que se otorgaron en sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones.
- Se verificó que los procedimientos de reclutamiento mediante los cuales el INAOE se allega de personas interesadas en prestar sus servicios, así como de selección a través del cual se determina quién ocupará el o los puestos vacantes, son insuficientes.
- Se verificó que el ingreso a la Institución, se realiza en desapego a las disposiciones laborales, administrativas y presupuestarias que al efecto resulten aplicables.
- Se comprobó que los pagos de nómina se realizaron mediante los mecanismos que se tienen implementados en el INAOE, efectuando las acciones que garantizan la oportunidad y eficiencia en el pago de sus percepciones a los servidores públicos.
- Se verificó que los mecanismos para el control de asistencia del INAOE, mediante los cuales los servidores públicos registrarán la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido, son deficientes.
- Se comprobó que las percepciones extraordinarias pagadas a los servidores públicos del INAOE, aunque están autorizadas, no están debidamente justificadas.
- Se verificó la aplicación correcta y oportuna las determinaciones judiciales por concepto de pensión alimenticia.

II.2.1 Universo y Muestra

Del Universo de presupuesto devengado por el INAOE en los ejercicios 2015 y 2016 que sumó \$475,978,046.00 se determinó revisar como muestra las percepciones, deducciones y aportaciones de las quincenas 23 y 24 del ejercicio 2016, que sumaron \$46,255,697.55.

III. Resultado de los Trabajos Realizados

Del análisis practicado a la documentación e información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, así como por el enlace de auditoría, se determinaron 09 observaciones, mismas que se describen a continuación:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 3 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

1. La descripción y el perfil de puestos correspondientes a la estructura autorizada del INAOE, no se apegan a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, no se proporcionó la valuación de puestos actualizada, toda vez que el Subdirector de Recursos Humanos informó a este OIC, que la última valuación de puestos se realizó en el año 2003. No se cuenta con una metodología, factores de valuación y su ponderación correspondiente, ni de criterios técnicos metodológicos de validación de valuación de puestos, desarrollados por un especialista interno o externo, que permitan contar con la descripción, perfil y valuación de puestos de la estructura autorizada del INAOE, en apego a la norma.

2. Las descripciones y perfiles de puesto del personal operativo del INAOE, se encuentran desactualizados, toda vez que se tiene evidencia que se elaboraron en el mes de mayo de 2001. Asimismo, se observa que no se cuenta con la totalidad de las descripciones y perfiles de puesto del personal operativo, en virtud de que existen puestos que no se encuentran en la plantilla autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que dichas categorías están representadas por contratos de obra y tiempo. Existe personal contratado por obra y tiempo determinada cuyo presupuesto, tiene como fuente de financiamiento los recursos de origen fiscal, generados por las economías derivadas de las plazas vacantes del INAOE. Se recomienda buscar un mecanismo y se realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que el personal contratado por obra y tiempo determinada, se integre a la plantilla de personal autorizada.

3. De la verificación a los expedientes laborales, se observa que existe personal que ocupa puestos y/o plazas sin cubrir los requisitos y experiencia requerida señalados el perfil del puesto, así como en la normatividad aplicable. Se recomienda que en apego al Estatuto del Personal Académico Técnico en Investigación y al Contrato Colectivo de Trabajo, se analice, corrija, reubique o sustituya al personal que no reúne el perfil ni la experiencia requerida.

4. De la revisión a una muestra de 33 expedientes de personal se comprobó que 30 se encuentran incompletos y desactualizados, toda vez que están integrados en desapego a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Se recomienda se formule una estrategia y un plan de trabajo con fechas compromiso, para revisar y actualizar la documentación contenida en los expedientes de personal de los servidores públicos que se encuentran en activo en el INAOE.

5. De la revisión al expediente de las convocatorias interna y externa realizadas para la selección del puesto de "Coordinador de Técnicos" (nivel N-13) en el ejercicio 2016, se observa que el procedimiento de ingreso se realizó sin apegarse a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Escalafón del INAOE. En virtud de ello, se recomienda que la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción y Escalafón, dentro de sus facultades y obligaciones, resuelva sobre la emisión de una nueva convocatoria para concursar el puesto de "Coordinador de Técnicos" (nivel N 13), en virtud de las deficiencias detectadas.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 9 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

6. Se revisó el cumplimiento del procedimiento No. 38 "Control de asistencias" establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, comprobando que el INAOE realiza el registro de asistencia, por tipo de personal, a través de listados y por medio de tarjetas de asistencia para reloj checador. Durante la revisión de los expedientes de personal, se obtuvo evidencia documental de errores cometidos por el personal obligado a checar tarjeta, relacionados con descuidos al no checar su entrada o salida, al checar la tarjeta de otro compañero o realizar un registro encimado, lo que crea conflicto al momento de capturar la información de forma manual al Sistema de Información correspondiente. Asimismo, se detectó que existe una carga administrativa para el operador responsable, quien además de imprimir los listados de forma semanal y las tarjetas de forma mensual, de modo manual, captura la información contenida en las listas de asistencia y en las tarjetas, información que alimenta el Sistema que genera los reportes de incidencias, así como el reporte de premio y puntualidad. Se recomienda implementar un método automático de identificación y control de asistencia del personal, que eficiente el proceso registro de asistencia y genere reportes sistematizados de premio de puntualidad y reporte de incidencias.

7. Se comprobó que el responsable del control de accesos al comedor institucional, realiza cobros en efectivo por la comida consumida por personas ajenas al INAOE (visitantes y/o invitados externos), sin expedir un comprobante o recibo por el pago realizado. Se comprobó que esta actividad no está normada en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE. Se recomienda sistematizar el registro de los consumos de comedor de los trabajadores y estudiantes del INAOE, que permita que los registros se contabilicen automáticamente, normar el procedimiento relacionado con el control de accesos al comedor institucional de las personas ajenas al INAOE (visitantes y/o invitados externos) y el manejo de efectivo.

8. De la aplicación de los cuestionarios de Control Interno aplicados a los servidores públicos del INAOE, se obtuvo que el 66% de los encuestados, no han recibido capacitación en los últimos dos años, toda vez que aunque los solicitan, no son proporcionados, según lo manifestado en los formatos de encuesta, se les informa que es "por falta de presupuesto". La Subdirección de Recursos Humanos omitió proporcionar evidencia documental que acredite el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, por lo que se desconoce el grado de cumplimiento del mismo. Se recomienda requerir a la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad o a quien corresponda, la evidencia documental sobre la elaboración y autorización del Programa Anual de Capacitación del personal de base en los ejercicios 2016 y 2017, así como la evidencia de la operación, vigilancia y cumplimiento de los programas de Inducción, Adiestramiento, Promoción y Desarrollo del Sistema Institucional de Capacitación.

9. Se verificó que se pagaron horas extraordinarias a servidores públicos, por arriba de los topes permitidos en la normatividad. Asimismo, se comprobó que el registro quincenal de las horas extraordinarias, se realiza en una tarjeta que es requisitada de forma manual y firmada por el servidor público y día a día por un tercero. Se recomienda modificar el registro de las horas extraordinarias, a efecto de que se realice de forma automatizada, sin la intervención de un tercero.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 10 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

Por otra parte, como parte de las encuestas en materia de control interno realizadas a 104 servidores públicos del INAOE se detectan áreas de oportunidad, que podrían contribuir a la mejora en los procesos ejecutados por la Subdirección de Recursos Humanos. A continuación, se resumen las mismas, formulando este OIC recomendaciones preventivas, destacándose las siguientes:

1. Existe un 23% de servidores públicos que no conocen o conocen parcialmente el Contrato Colectivo de Trabajo, se recomendará al INAOE realizar una campaña en donde se difundan los derechos y obligaciones establecidos en dicho Contrato, no obstante de que el mismo este publicado en la página de la INTRANET del INAOE.
2. El 50% de los encuestados no ocupan los servicios del comedor. Se recomienda verificar la calidad del servicio que se ofrece en los alimentos y en su preparación, así como en el servicio brindado por el personal del INAOE.
3. El 31 % de los servidores públicos encuestados consideran que no cuentan con las herramientas necesarias para realizar su trabajo. Se recomienda atender en la medida de lo posible las solicitudes de actualización de las herramientas de trabajo a efecto de prever riesgos laborales.
4. El 27 % de los servidores públicos encuestados manifiestan desconoce las prestaciones y servicios de salud con los que cuenta. Se recomienda realizar una campaña donde se difundan las prestaciones y servicios de salud con los que cuentan los distintos tipos de trabajadores, toda vez que existe un ambiente de duda respecto a porque algunos trabajadores reciben mayores prestaciones que otros.
5. El 89 % de los servidores públicos encuestados no han concursado en los últimos dos años por alguna plaza de mayor o mejor nivel. Dentro de las razones que se manifiestan es que solo hay concursos para el personal de base o sindicato y a los contratados por obra y tiempo no se les toma en cuenta, además de que refieren que todos las promociones están congeladas desde hace 18 años. Se recomienda realizar, en la medida de lo posible, las gestiones necesarias a efecto de promover al personal de conformidad con lo establecido en la normatividad.
6. El 50 % de los servidores públicos encuestados manifiestan desconocer el Manual de Procedimientos en el que se refleja la función que realiza. Se recomienda realizar actividades de control, que permitan fomentar entre los trabajadores de las diversas áreas de adscripción, el conocimiento de la normatividad que señala las funciones de sus áreas, toda vez que, se obtuvo información de que no existe una inducción adecuada al ingreso y ocupación del puesto, incrementando el riesgo que las actividades se realicen únicamente por costumbre y en algunos casos, fuera de la normatividad.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**Hoja No.: 11 de 46No. de auditoría: **03/2017**Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**Sector: **Ciencia y Tecnología**Clave: **11290**Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

7. El personal académico del INAOE manifestó las siguientes propuestas:

1. Las fechas de vacaciones y otras interrupciones no deben ser notificadas 24 hrs. antes, esto interfiere la actividad académica y su planeación.
2. Los servidores (computacionales) deben ser más específicos a la labor realizada ejemplo: el correo electrónico está saturado de propaganda no académica.
3. La entrada a Luis Enrique Erro puede mejorarse. El ancho de la puerta de acceso principal y pasillo de entrada son muy angostos.
4. Se requiere mejorar los servicios e instalaciones sanitarias, en particular los baños.
5. Que el personal de Recursos Humanos entienda la misión y visión del INAOE, así como la labor de los investigadores.
6. Los mecanismos de promoción establecidos en el Estatuto de Personal Académico no se cumplen.
7. Se necesitan revisar los puntos referidos en el Contrato Colectivo de Trabajo ya que no se cumplen.

Lo que se hará del conocimiento de la Dirección General para su consideración.

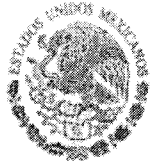
IV. Conclusiones

Como resultado de la revisión practicada a la documentación e información proporcionada por el área auditada se determinaron deficiencias relacionadas con la falta de cumplimiento en la normatividad relacionados con la descripción, perfil y valuación de puestos de la plantilla autorizada al INAOE, deficiencias en los procedimientos de la Subdirección de Recursos Humanos relacionados con la integración de expedientes de personal, falta de controles adecuados en el comedor Institucional y en el registro de asistencia, falta de un adecuado Programa de Capacitación, así como un inadecuado control y justificación del pago de horas extraordinarias.

Por lo anterior, es necesario que se implementen las medidas que coadyuven a eliminar las deficiencias detectadas, apegándose estrictamente a lo establecido en éstos, en la normatividad emitida para tal efecto, así como el ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con el fin de que los recursos públicos se administren con economía, eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, cumpliendo con la normatividad que se emita para tal efecto.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE AUDITORÍA**

Hoja No.: 12 de 46

No. de auditoría: **03/2017**

Ente: **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**

Sector: **Ciencia y Tecnología**

Clave: **11290**

Unidad auditada: **Dirección de Administración y Finanzas**

Clave de programa: 100
" RECURSOS HUMANOS "

V. Cédulas de Observaciones